

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar diversos ajustes a la plantilla de personal, así como la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de abril de 2016, dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto se autoricen diversos ajustes a la plantilla de personal, así como la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele el expediente número 97/16.

Iniciativa que fue presentada bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala que el Municipio para el desarrollo de sus funciones cuenta con una Jefatura de Gabinete, describiendo sus facultades y atribuciones en los siguientes artículos:

Artículo 12. La Jefatura de Gabinete, es la dependencia encargada de evaluar y supervisar el trabajo de las Coordinaciones Generales Municipales, resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.

La Jefatura de Gabinete con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, se coordinará con los demás integrantes del Despacho de la Presidencia.

Artículo 13. La Jefatura de Gabinete contará con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de las funciones que se le establezcan en la normatividad aplicable y permita el presupuesto de egresos del Municipio.

Artículo 14. El Jefe de Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal con la finalidad de hacerla eficiente y eficaz;*
- II. Fomentar y mantener los vínculos institucionales con los tres órdenes de gobierno;*
- III. Planear y desarrollar la agenda del Gabinete;*
- IV. Participar en la planeación y evaluación de la administración municipal;*
- V. Vigilar la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;*
- VI. Coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de los Coordinadores Generales y sus dependencias, proponer acciones de mejora continua para el ejercicio de sus funciones;*
- VII. Proponer la evaluación de los organismos públicos descentralizados municipales al Ayuntamiento, previa autorización del Presidente;*
- VIII. Coordinar los trabajos del Presidente Municipal, con las instancias del gobierno y autoridades del orden federal, estatal y municipal;*
- IX. Coordinar y convocar las reuniones de Gabinete con los Coordinadores Generales Municipales, dependencias y entidades, presidiéndolas cuando así lo instruya el Presidente Municipal;*
- X. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción de los Coordinadores Generales y Directores;*
- XI. Coordinar las actividades administrativas del Municipio, con otros órganos de gobierno, previa autorización del Presidente Municipal;*
- XII. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Presidente Municipal, y*
- XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:

- I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;*
- II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos;*
- III. Unidad de Gestión de Proyectos;*
- IV. Unidad de Atención Legal;*
- V. Proyectos Estratégicos;*
- VI. Gestión y Coordinación Metropolitana;*
- VII. Evaluación y Seguimiento; y*
- VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.*

2. De lo anteriormente expuesto se advierte que dentro de las atribuciones de la Jefatura de Gabinete se encuentran las de participar en la planeación y evaluación de la administración municipal, vigilar la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, el coordinar la

formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de los Coordinadores Generales y sus dependencias, proponen acciones de mejora continua para el ejercicio de sus funciones, entre otras, dichas atribuciones actualmente son ejercidas por dos Jefes de Departamento, que son la Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos (Jefatura) y el Área de Evaluación y Seguimiento (Jefatura), por lo que se considera conveniente se conviertan en una sola área la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, cabe señalar que actualmente el trabajo que desempeñan ambas jefaturas se realiza por un solo funcionario, esta fusión no afectaría el presupuesto asignado, sino al contrario existiría un ahorro, ya que el mismo funcionario cubriría ambas áreas oficialmente.

3. Además, la petición obedece a que éste funcionario ejerce funciones que requiere de la nomenclatura de Dirección, por el alto compromiso y responsabilidad a nivel de la Federación, el Estado y el Municipio, tales como:

a) Integración y seguimiento del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018, coordinado por la Jefatura de Gabinete y el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN).

b) Evaluación de programas presupuestales con base a resultados para el control y evaluación mensual de los indicadores del desempeño, a través de la plataforma informática, conjuntamente con Tesorería Municipal.

c) Responsable de la agenda de Desarrollo Municipal 2016 ante el Instituto Nacional del Federalismo y Desarrollo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal (INAFED) y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

d) Programa Anual de Evaluación en coordinación por la Jefatura de Gabinete y la Tesorería Municipal.

e) Informe de Gobierno 2015-2016 coordinado por la Jefatura de Gabinete y todas las áreas del Municipio.

4. En este orden de ideas, se propone modificar el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:

I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;

II. Unidad de Gestión de Proyectos;

III. Unidad de Atención Legal;

IV. Proyectos Estratégicos;

V. Gestión y Coordinación Metropolitana;

VI. Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento; y

VII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.”

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 46 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, considerando en base a los antecedentes aquí vertidos y la parte expositiva de la misma, procedente la modificación al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, cuyo objetivo es la fusión de dos áreas con rango de Jefaturas (Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos y el área de Evaluación y Seguimiento), a efecto de que dicha fusión de las áreas se eleve a nivel de dirección, siendo ésta la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, la cual adquiere las funciones que ambas tenían establecidas, que por la materia y carga de trabajo de las mismas, su objeto y función se concentran ahora en una misma

dirección para su mejor desempeño y resultados, destacando que con dicha reforma no hay afectación en un incremento al presupuesto asignado.

En virtud de lo anterior, y como se advierte existe una fusión de plazas y en su lugar la creación de una Dirección, por lo que se deberán hacer los ajustes correspondiente a la Plantilla de Personal en la que se especifique el empleo público y se señale el total de la retribución a que tenga derecho la plaza correspondiente, así como se deberán realizar los ajustes correspondientes a la partida 1000 “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo que dicho artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, actualmente:

DICE:

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:

- I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;
- II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos;
- III. Unidad de Gestión de Proyectos;
- IV. Unidad de Atención Legal;
- V. Proyectos Estratégicos;
- VI. Gestión y Coordinación Metropolitana;
- VII. Evaluación y Seguimiento; y
- VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.

DEBE DECIR:

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento**
- II. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;
- III. Unidad de Gestión de Proyectos;
- IV. Unidad de Atención Legal;
- V. Proyectos Estratégicos;
- VI. Gestión y Coordinación Metropolitana; y
- VII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1,

3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 46 y 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por la que se derogan las fracciones II y VII, creando la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, adecuándose las fracciones en orden numérico, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento;**
- II. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;**
- III. Unidad de Gestión de Proyectos;**
- IV. Unidad de Atención Legal;**
- V. Proyectos Estratégicos;**
- VI. Gestión y Coordinación Metropolitana; y**
- VII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.**

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autoriza el ajuste correspondiente a la Plantilla de Personal, en la que se especifique el empleo público y se señale el total de la retribución a que tenga derecho la plaza de **Director de Área B, de conformidad al tabulador salarial**, con relación a las plazas adscritas a las Jefaturas fusionadas en la Dirección que se crea por este Acuerdo, pasarán a formar parte de la **Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, dependiente de la Jefatura de Gabinete.**

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la modificación al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por la que se derogan las fracciones II y VII, creando la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la modificación al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento la modificación al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por la que se derogan las fracciones II y VII, adicionando una nueva fracción que crea la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los ordenamientos municipales, una vez que entren en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del Archivo General Municipal, una copia de la modificación al Artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por la que se derogan las fracciones II y VII, creando la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, que por este dictamen se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Tesorero Municipal y al titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para efecto de que den cumplimiento a la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y a la Plantilla del Personal, en realizar el ajuste correspondiente de la plaza de **Director de Área B, de conformidad al tabulador salarial**, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**

30 DE JUNIO DE 2016

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ

A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 97/16. Se aprueba la modificación al Artículo 15 del Reglamento de
la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
ABSTENCIÓN

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
30 DE JUNIO DE 2016

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 97/16. Se aprueba la modificación al Artículo 15 del Reglamento de
la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016.

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
ABSTENCIÓN

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
AUSENTE

ECL/CPLG